

ANUNCIO DEL TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN SOCIOLOGÍA, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, CONVOCADAS POR ORDEN DE 28 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL. (CÓDIGO AFX20C22-8)

Reunido el Tribunal en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2024, ha acordado por unanimidad, en relación con la única reclamación presentada a la Resolución provisional del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo superior facultativo, opción sociología de la Administración pública regional, por la que se publica la relación de ASPIRANTES CON PUNTUACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO, publicada en la web Empleo Público el pasado 17/01/2024 **estimar parcialmente, según se indica, la reclamación presentada por la persona aspirante**, Sofía Dios Pintado, con NIF: ***2817** DIOS PINTADO, SOFIA conforme a la justificación que se detalla a continuación:

Con fecha 18 de enero de 2024 se presenta por Dña. Sofía Dios Pintado, escrito de reclamación al Tribunal de la valoración de méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM 3 de noviembre).

El escrito de reclamación se presenta en tiempo y forma.

En dicho escrito, la alegante solicita que sean revisadas las puntuaciones que se le han otorgado en los apartados 7.3 a2 (LI2) y 7.3 c (LQ0) de la convocatoria, por considerar que no se han tenido en cuenta por parte del Tribunal determinada experiencia laboral y cursos de formación, que fueron aportados dentro del plazo de presentación de méritos.

CONSIDERACIONES:

1ª) Respecto al apartado 7.3 a2 (LI2), la Orden de convocatoria citada, establece en el apartado 7.3 a, que se valorarán los méritos “Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años”.

La alegante aportó en tiempo y forma, experiencia laboral en la Universidad de Murcia, en el Ayuntamiento de Cieza y en el CIBERESP (Centro de Investigación Biomédica en Red de Epidemiología y Salud Pública).



Tal y como establece la orden de convocatoria, el Tribunal ha valorado la prestación de servicios en las Administraciones Públicas y en este sentido, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 2.2 que

“2. El sector público institucional se integra por:

- a) Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.
- b) Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, en particular a los principios previstos en el artículo 3, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.
- c) Las Universidades públicas que se registrarán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la presente Ley.

Mientras que el apartado 3 de este artículo 2 concreta que:

“3. Tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2.”

Por lo que, en base a este artículo, la letra c) del apartado 2 (Universidades Públicas) queda fuera del ámbito que establece la Orden de convocatoria para valorar los méritos por el apartado 7.3 a.

2ª) El tiempo trabajado como “Técnico Medio en Orientación Laboral”, en el Ayuntamiento de Cieza sí ha sido tenido en cuenta por parte del Tribunal dentro del apartado 7.3 a2 (LI2), computándose el tiempo por meses completos de un total de 3 meses que constan en la Hoja de Servicios que la alegante presentó para su valoración en la fase de concurso y que corresponden con una puntuación de 0,005 puntos, coincidente con la que figura para Dña. Sofía Dios Pintado en el apartado LI2 de la resolución provisional del tribunal del 17 de enero de 2024 .

3ª) Por otra parte, la alegante presentó en tiempo y forma, contrato de trabajo para su valoración en la fase de concurso, de “Técnico Investigador” en calidad de Licenciada en Sociología en el Centro de Investigación Biomédica en Red de Epidemiología y Salud Pública (CIBERESP). El Tribunal ha revisado la naturaleza del CIBERESP, concluyendo que se trata de un Consorcio vinculado a la Administración Pública, de los regulados en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por eso, este Tribunal entiende que puede reconocerse como entidad de derecho público de las recogidas en el artículo 2.2 letra a) de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por tanto, que sí procede computar los 3 meses de servicio prestados en el CIBERESP, dentro del apartado 7.3 a1 de la Orden de Convocatoria que establece la valoración, por la prestación de servicios de un máximo de 10 años “en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre



dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto”.

4ª) Respecto del apartado 7.3 c, la Orden de convocatoria establece que se valorarán los méritos “Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.”

En este sentido, con la documentación aportada en su momento por la alegante y de acuerdo con el apartado 7.3 c de la Orden de convocatoria, el Tribunal ha valorado los siguientes cursos de formación realizados, junto a la puntuación otorgada:

- La aplicación de las políticas de igualdad en la Administración Pública (30 horas)
- Seguridad laboral vial (10 horas)
- Formación para equipos de emergencia. Actuación en emergencias y primeros auxilios (13 horas)
- Formación básica en materia preventiva dentro de la administración regional (10 horas)

La suma de horas de formación de estos cursos asciende a un total de 63 horas y con ello, la puntuación total obtenida en este apartado es de 0,3150, que coincide con la que figura para Dña. Sofía Dios Pintado en el apartado LQ0 de la resolución provisional del tribunal del 17 de enero de 2024 con la puntuación en la fase de concurso de los aspirantes.

El resto de los cursos no son valorados, bien por no cumplir con el criterio de haber sido convocados, organizados u homologados por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), bien por haberse realizado hace más de 10 años, tal y como establece el apartado 7.3 c de la Orden de convocatoria o bien por haberse realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, según establece el apartado 7.1 de la Orden de convocatoria.



RESOLUCIÓN:

El Tribunal resuelve estimar parcialmente la alegación presentada por Dña. Sofía Dios Pintado, a la fase de concurso de las pruebas selectivas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, añadiendo a la valoración de los méritos de la alegante”, la puntuación resultante de haber prestado servicios como “Técnico Investigador” en calidad de Licenciada en Sociología en el Centro de Investigación Biomédica en Red de Epidemiología y Salud Pública (CIBERESP) durante 3 meses, en el apartado LI1 “Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto”.

Al mismo tiempo se desestiman las demás alegaciones presentadas por los motivos expuestos en las Consideraciones, manteniendo invariable las puntuaciones de los méritos del resto de apartados.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:

Fdo.: Iñigo Magdaleno Blanco

23/02/2024 13:22:02

MAGDALENO BLANCO, IÑIGO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-333rd088-4246-b065-30cd-0050569b34e7

